

141 Satisfacción por la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre el cambio climático

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las obligaciones de los Estados respecto al cambio climático (23 de julio de 2025);

AGRADECIENDO al Director General y a la Comisión Mundial de Derecho Ambiental por las comunicaciones presentadas ante la Corte en nombre de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza;

COINCIDIENDO con la valoración expresada en la opinión consultiva de que las cuestiones “planteadas por la Asamblea General representan más que un problema jurídico: se refieren a un problema existencial de proporciones planetarias que pone en peligro todas las formas de vida y la salud misma de nuestro planeta” (Opinión consultiva, párr. 456);

RECONOCIENDO que “la conservación de la naturaleza y de los recursos naturales comprende la preservación y gestión del mundo viviente, del entorno natural del ser humano y de los recursos naturales renovables de la tierra sobre los que se asienta la civilización humana” (Estatutos de la UICN, preámbulo);

ALARMADO por las consecuencias que tendría un aumento de la temperatura superior a 1,5 °C, como ha explicado el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (Climate Change 2023: Synthesis Report), que impedirían que la UICN alcanzara sus objetivos de “conservar la integridad y la diversidad de la naturaleza, y asegurar que cualquier utilización de los recursos naturales se haga de manera equitativa y ecológicamente sostenible” (Estatutos de la UICN, artículo 2);

PREOCUPADO por el hecho de que los efectos adversos del cambio climático estén privando a las personas del derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución 76/300), y por la Resolución 6.081 de la UICN *Derecho de la humanidad a un medio ambiente sano* (Hawai'i, 2016);

CONVENCIDO de que alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible es esencial para la “transición justa” que ha de acompañar a las obligaciones de mitigación y adaptación al cambio climático; y

RECONOCIENDO que prácticamente todos los Estados han promulgado leyes nacionales que prevén la realización de evaluaciones de impacto ambiental, cuestión que la Corte Internacional de Justicia considera necesaria para cumplir con las obligaciones respecto al cambio climático;

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

1. PIDE al Director General y a la Comisión Mundial de Derecho Ambiental que preparen un estudio sobre los instrumentos jurídicos y los enfoques pertinentes para cumplir debidamente las obligaciones de los Estados relativas al cambio climático;
2. PIDE a todos los Miembros de la UICN que colaboren con el Director General en la elaboración de ese estudio y adopten todas las medidas que correspondan para cumplir y aplicar la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia respecto al cambio climático; y
3. INSTA a los Miembros de la UICN a que adopten todas las medidas que correspondan para cumplir y aplicar la opinión consultiva, dando prioridad a las obligaciones de:
 - a. cooperar para abordar el cambio climático como una preocupación común, como una “necesidad imperiosa y una obligación jurídica”;
 - b. adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio marino;

c. actuar con la “estricta diligencia debida” en la lucha contra el cambio climático sobre la base de limitar las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar los sumideros y reservorios de gases de efecto invernadero;

d. realizar evaluaciones de impacto ambiental, de conformidad con la ley, con el fin de adoptar las medidas necesarias para proteger el sistema climático y otras partes del medio ambiente de la Tierra; y

e. hacer efectivo el derecho humano al medio ambiente y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como pilares fundamentales para lograr una “transición justa”.